



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-65696985-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-35152679- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1229-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-35150966-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2276/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.29 16:08:14 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.29 16:08:14 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días de Enero de 2021, se reúnen por un lado el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACIÓN** (en adelante "S.O.E.M.E."), con domicilio legal en la calle Salta 534, CABA, representado en este acto por Verónica Carpani DNI 30.278.267, apoderada legal conforme acta que acompaña, designada miembro paritario, y por el otro la **FUNDACIÓN DE LA ATLANTIDA ARGENTINA**, titular de la **UNIVERSIDAD DE LA ATLANTIDA ARGENTINA** (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), representada en este acto por su presidente Don Antonio Dorigoni, con DNI 4.268.395, con domicilio legal en Diagonal Rivadavia 515 de Mar de Ajó, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, con el objeto de manifestar que han alcanzado el presente Acuerdo:

PRIMERO: Que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 326/00 y demás normas aplicables, modificatorias y complementarias, las partes han llegado a un acuerdo salarial conforme los términos que a continuación se exponen.

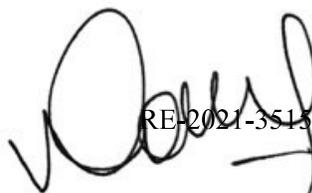
SEGUNDO: VIGENCIA TEMPORAL: La aplicación del presente acuerdo se extenderá desde el 01 de marzo 2020 al 28 de febrero de 2021 inclusive.

TERCERO: SALARIOS: Las partes acuerdan las siguientes escalas salariales:

		Mar-20 5%	Abr-20 5%	May-20 5%	Agos-20 10%	Dic-20 5%
Administrativo	1°	\$ 32.778	\$ 34.338	\$ 35.899	\$ 39.489	\$ 41.464
	2°	\$ 30.350	\$ 31.795	\$ 33.240	\$ 36.564	\$ 38.392
	3°	\$ 28.101	\$ 29.440	\$ 30.778	\$ 33.856	\$ 35.548
Maestranza	1°	\$ 26.763	\$ 28.038	\$ 29.312	\$ 32.243	\$ 33.856
	2°	\$ 24.781	\$ 25.961	\$ 27.141	\$ 29.855	\$ 31.348
	3°	\$ 22.945	\$ 24.038	\$ 25.130	\$ 27.644	\$ 29.026

CUARTO: APORTE SOLIDARIO: Se acuerda un aporte solidario mensual equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del sueldo básico más los adicionales de presentismo y puntualidad, antigüedad y título, por los trabajadores no docentes de LA UNIVERSIDAD, y a su cargo, con destino al S.O.E.M.E. Dicho aporte se regirá según las leyes y decretos vigentes y extendiéndose su vigencia desde la fecha de firma del presente hasta el mes de febrero 2021 inclusive.

QUINTO: CONTRIBUCION PATRONAL: Las partes acuerdan una contribución patronal para el fomento de las actividades sociales recreativas y culturales, a cargo de LA UNIVERSIDAD, del uno por ciento (1%) mensual del sueldo básico más los adicionales de presentismo y puntualidad, antigüedad y título percibido mensualmente por el personal no docente, cuya vigencia se extenderá desde la firma del presente hasta el mes de febrero 2021 inclusive.



RE-2021-35150966-APN-DGDYD#JGM

SEXTO: Las partes acuerdan que el pago mensual de los aportes y contribuciones establecidos en las CLAUSULAS SEPTIMA y OCTAVA se calculan también sobre el Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente a los meses de junio y diciembre.

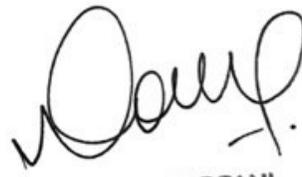
SEPTIMO: PAGO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES: Conforme las cargas pautadas en las CLAUSULAS SEPTIMA y OCTAVA del presente, LA UNIVERSIDAD asume ante el S.O.E.M.E., el carácter de Agente de Retención del Aporte Solidario que el trabajador deba personalmente tributar ante dicha Asociación Sindical y el carácter de Contribuyente Directo por la Contribución Patronal a cargo del Empleador, deberá ser mensual y consecutivamente depositada por LA UNIVERSIDAD al S.O.E.M.E., en la cuenta que este indique.

OCTAVO: EXCEPCION DE RETENER: LA UNIVERSIDAD queda exceptuada de la obligación de retener el Aporte Solidario previsto en la clausula CUARTA cuando el trabajador se encuentre afiliado directamente o se afilien al S.O.E.M.E. En este último caso, a partir de la fecha de afiliación.

NOVENO: Las partes convienen que los porcentajes de aumento que por el presente acuerdo se otorgan absorberán hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que se disponga por disposiciones legales, convencionales de carácter nacional o provincial y, en general toda disposición que determine el pago de sumas fija o porcentuales, sean remunerativas o no y que se dispongan durante el período de vigencia del presente acuerdo, cualquiera sea la naturaleza que aquél revista.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando cualquiera de las partes facultadas a presentar el acuerdo ante la Autoridad de Aplicación, a efectos de requerir su homologación.


Antonio
4268395


VERONICA CAPPANI
ABOGADA
Tº 102 Fº 363 C.P.A.C.F.

La CERTIFICACIÓN DE FIRMAS puestas en este documento se formaliza en el folio de Actuación Notarial número DAA027746363..... que se anexa.- Mar de Ajo, 12.1.01.2021


VERONICA CAPPANI
ABOGADA
Tº 102 Fº 363 C.P.A.C.F.

la Requiriente califica
en este acto la firma
ya estampada. Bs.As
13/03/2021.-


SEBASTIAN JUREDALAGO
NOTARIO

VERÓNICA P. STORACE
Mat. 4569
ESCRIBANA

Firma(s) certificada(s) en el sello de Certificación de Firma(s) N°F.016850603 - F003490427. CABA, 13 de marzo de 2021.


CAROLINA ROGAROY
ESCRIBANA
Mat. 5128

RE-2021-35150966-APN-DCD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1229-22 Acu 2276-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.